

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el expediente para resolver. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria

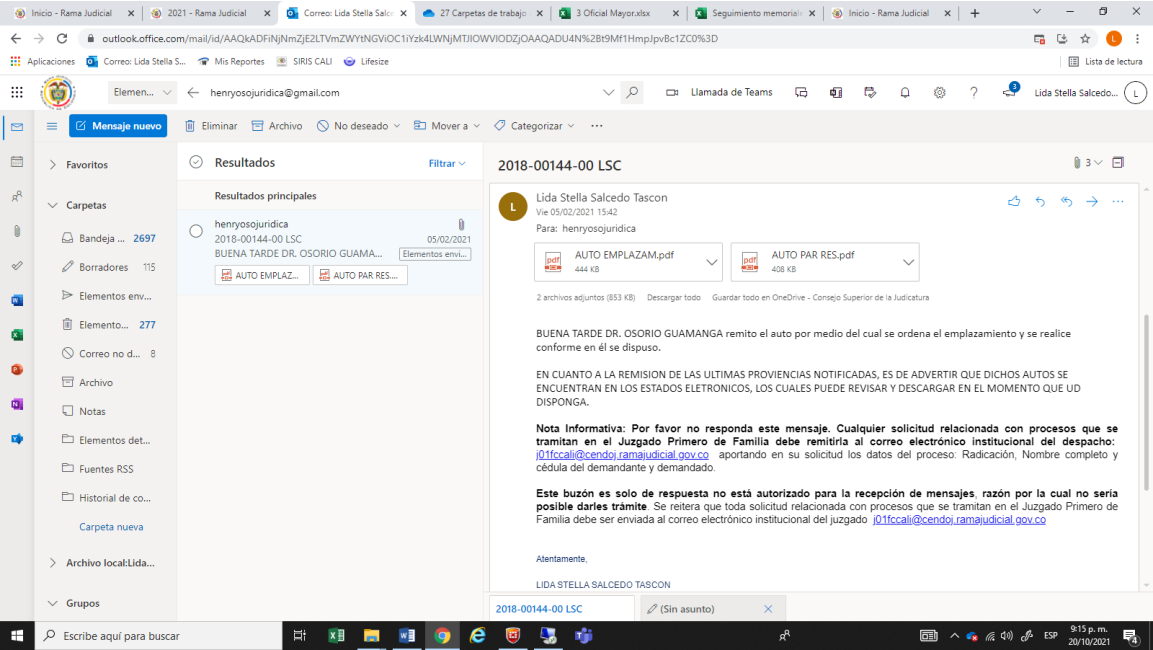


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2043
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Oscar Palacios García
Demandado:	Ana Jovanny Hoyos Bolaños
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00144-00
Providencia:	Auto requiere

Revisada el expediente se observa que ni la parte demandante, ni la parte demandada han presentado la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal PALACIOS-HOYOS para continuar con el trámite procesal, requerimiento que se efectuó el 14 de mayo del corriente año mediante auto No 1003, notificado por estados electrónicos No074 del 18 de mayo hogaño, y del que se tiene constancia se remitió copia del auto que ordena la publicación del mencionado edicto al gestor judicial del actor por solicitud que hiciera al canal digital del despacho el 05 de febrero del corriente año.



Teniendo en cuenta lo anterior y al no encontrarse la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal PALACIOS-HOYOS se requiere a las partes para que procedan a dar aplicación a lo ordenado en providencia 2496 de octubre 25 de 2018.

Es de advertir a la parte actora que el proceso se encuentra inactivo desde el mes de febrero del corriente año y en atención a que el impulso debe provenir de las partes, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde sólo a ella y en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se ordenará su cumplimiento dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, tiempo durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, que se declarará mediante providencia, donde además se impondrá condena en costas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y demandada para que aporten la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal de los excónyuges OSCAR PALACIOS GARCIA y ANA JOVANNY HOYOS BOLAÑOS, y proceder a continuar con el trámite procesal.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes Demandante y Demandada, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al expediente la constancia de publicación requerida.

TERCERO: Se advierte al Demandante y a la Demandada, que, transcurrido este término, sin el cumplimiento de lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, que se declarará mediante providencia, donde además se impondrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ